

AVISO A LOS PACIENTES

Usted es paciente en un hospital psiquiátrico. Tiene derecho a recibir una atención segura y respetuosa que satisfaga sus necesidades. El personal está aquí para brindarle ayuda y un trato digno.

Si tiene preguntas sobre su atención, su estado legal o sus derechos, consulte con un miembro del personal del hospital.

Los Servicios Legales de Higiene Mental (Mental Hygiene Legal Services, MHLS) son una agencia judicial independiente que está para proteger sus derechos. MHLS puede:

- responder a sus preguntas legales o a las de su familia;
- ayudarle con asuntos relacionados con su tratamiento o su hospitalización;
- representarle ante un tribunal si es necesario.

Si desea solicitar una audiencia judicial sobre su hospitalización o tratamiento, usted, o alguien que actúe en su nombre, puede comunicarse con los Servicios Legales de Higiene Mental llamando por teléfono o escribiéndoles directamente, o solicitando al personal del hospital que haga los arreglos necesarios para usted.

Información de contacto de MHLS local

DECLARACIÓN GENERAL DE LOS DERECHOS DE LOS PACIENTES

Salvo que se indique lo contrario, usted tiene derecho a:

- (1) un ambiente seguro y sanitario;
- (2) una dieta equilibrada y nutritiva;
- (3) ropa personal adecuada;
- (4) practicar su religión;
- (5) estar libre de abuso y maltrato por parte de empleados u otros pacientes;
- (6) contar con artículos adecuados para el aseo personal y la higiene;
- (7) una cantidad razonable de espacio de almacenamiento seguro para su ropa y otros bienes personales;
- (8) un grado razonable de privacidad en las áreas para dormir, bañarse y usar el baño;
- (9) recibir visitas en horarios razonables, autorizar a los familiares y otros adultos que tendrán prioridad para visitarle, tener privacidad durante las visitas y comunicarse libremente con personas dentro o fuera del establecimiento;
- (10) recibir atención médica apropiada;
- (11) tener un plan individualizado de tratamiento o de servicios y participar en la elaboración de dicho plan, incluida la oportunidad para que usted (si tiene 16 años o más) solicite que una persona significativa para usted, incluido cualquier familiar, amigo cercano o persona que se preocupe por su bienestar, participe en la elaboración de dicho plan; no obstante, en los programas integrales de emergencia psiquiátrica, la oportunidad de participación de una persona significativa se proporcionará cuando sea posible;
- (12) recibir una notificación por escrito sobre su estado legal y sus derechos cuando sea admitido y si su estado cambia. Puede solicitar copias adicionales al personal del hospital o a los Servicios Legales de Higiene Mental; y
- (13) presentar cualquier pregunta o queja que tenga al director del hospital (o a la persona designada para recibir preguntas o quejas), a los Servicios Legales de Higiene Mental, a la Junta de Visitantes de este hospital (si corresponde) y al Justice Center for the Protection of People with Special Needs. También tiene derecho a comunicarse libremente con personas fuera del hospital y a consultar y recibir asistencia de un abogado. Antes de que se le dé de alta, el hospital debe ayudarle a planificar y organizar su atención y tratamiento fuera del hospital.

RESUMEN DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES PARA LA ADMISIÓN, LA RETENCIÓN Y EL ALTA.

ADMISIÓN DE EMERGENCIA

Si un psiquiatra y otro médico del personal de este hospital han determinado que usted necesita observación, atención y tratamiento inmediatos, puede permanecer en el hospital por hasta 15 días a partir de la fecha de su llegada. Al finalizar este período de 15 días, el hospital debe darle de alta, cambiar su estado a involuntario, o solicitarle que permanezca como paciente voluntario o informal. Si usted, o alguien que actúe en su nombre, considera que no necesita observación, atención ni tratamiento inmediatos, usted o esa persona pueden presentar una solicitud por escrito para una audiencia judicial, la cual se celebrará en un plazo de cinco días.

ADMISIÓN INVOLUNTARIA

Si usted es un paciente con estado involuntario con base en los certificados de un médico examinador y un enfermero practicante psiquiátrico examinador (o dos médicos examinadores), puede permanecer en el hospital por hasta 60 días a partir de la fecha de su admisión. Si usted, o alguien que actúe en su nombre, considera que no necesita atención ni tratamiento involuntarios, usted o esa persona pueden presentar una solicitud por escrito para una audiencia judicial.

Al finalizar este período de 60 días, el hospital debe darle de alta, solicitarle que permanezca como paciente voluntario o informal, o presentar una solicitud ante el tribunal para obtener una orden que permita mantenerlo en el hospital. Cada vez que se presente una solicitud ante un tribunal, usted tiene derecho a una audiencia. La primera orden judicial para mantenerlo en el hospital puede ser por hasta 6 meses, la segunda por hasta un año, y la tercera y las posteriores por hasta dos años cada una.

ADMISIÓN VOLUNTARIA

Usted es un paciente con estado voluntario si ha firmado una solicitud de admisión voluntaria, o si es menor de 18 años y alguien ha firmado una solicitud en su nombre. En cualquier momento puede notificar por escrito al personal del hospital si desea recibir el alta. El hospital deberá darle el alta de inmediato, a menos que el director del hospital considere que usted necesita permanecer hospitalizado; en ese caso, el hospital tiene 72 horas para solicitar al tribunal una orden para retenerlo.

REEMBOLSO

Usted, y su aseguradora de salud, son legalmente responsables del pago de los costos de la atención. Además, su cónyuge, en algunos casos sus padres si usted es menor de 21 años, y, si corresponde, su tutor legal o el fiduciario de un fondo fiduciario establecido para su manutención, también pueden ser responsables. El hospital puede eximir o reducir los cargos cuando exista incapacidad de pago. Cualquier persona que solicite una exención o reducción de cargos debe cooperar en una investigación financiera para determinar la capacidad de pago. Cualquier persona puede comunicarse con el Programa CHAMP del Estado de Nueva York para obtener ayuda con el seguro médico o apelar denegaciones de atención médica; puede comunicarse con CHAMP al 888-614-5400.